

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266000266301



Bogotá D.C. 23-07-2026

Ingeniera

DIANA MILENA RINCÓN DÁVILA

SUBDIRECTORA DEL RECURSO DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

Correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado SDA No. 2026EE129214 del 22 de junio de 2026 - radicado IDR No. 20262100369542 del 02 de julio de 2026 - Parque de Borde Cerro Seco - PMRRA Resolución No. 2806 del 13 de diciembre de 2023 (Radicado 2023EE295057) sociedad Grupo Malkenu S.A.S.

Respetada Ingeniera Rincón,

En atención a la comunicación recibida por el IDR, mediante la cual se solicita:

1. “Informar los lineamientos y determinantes ambientales que rigen actualmente el área del Parque de Borde Cerro Seco, con el fin de que estos sean incorporados y armonizados con las medidas fijadas en el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA). Dicho plan fue impuesto a la sociedad Grupo Malkenu S.A.S. mediante la Resolución No. 2806 del 13 de diciembre de 2023 (Radicado 2023EE295057), de la cual se adjunta copia íntegra para su correspondiente revisión.”
2. Remitir la cartografía oficial actualizada y adoptada para el Parque de Borde Cerro Seco, en formato Shape file o GDB, con todos los atributos e información necesarios para la localización (coordenadas xy, o planas Bogotá) que contenga los polígonos correspondientes a las delimitaciones vigentes para régimen de uso, zonas de amortiguación y áreas de influencia del mencionado Parque de Borde.” (...).

Me permito precisar el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR carece de competencia y funciones para expedir los lineamientos o determinantes ambientales para el instrumento de cierre minero referido, toda vez que dicha competencia está reservada para las autoridades ambientales de que trata la Ley 99 de 1993, para perímetro urbano y el perímetro rural.

En ese sentido, corresponde a la Secretaria Distrital de Ambiente y a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en cada una de sus jurisdicciones

Página 1 de 3

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

territoriales, emitir los lineamientos y determinantes ambientales que rigen actualmente el área del Parque de Borde Cerro Seco.

Nos permitimos recordar que conforme a lo establecido en el Acuerdo 4 de 1978, las funciones del Instituto se circunscriben a la administración, mantenimiento y operación de los parques y escenarios deportivos del Distrito Capital, sin que este pueda pronunciarse sobre las determinantes ambientales y los componentes de la estructura ecológica principal.

En consecuencia, los lineamientos y determinantes ambientales corresponden a la autoridad competentes, particularmente la Secretaría Distrital de Ambiente en suelo urbano y CAR en suelo rural y de expansión urbana. Los Parques de Borde hacen parte de la Estructura Ecológica Principal, como parte de áreas complementarias para la conservación por mandato del artículo 41 del Decreto 555 de 2021.

En ese sentido, los Parques de Borde, se definen según el POT como aquellos "... espacios abiertos que se localizan en los bordes urbanos y se configuran como espacios de transición y articulación entre los ambientes urbanos con áreas rurales y otros componentes de la Estructura Ecológica Principal". Conforme al artículo 68 del Decreto 555 de 2021, corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación entregar los lineamientos para su futuro diseño y construcción en el Manual de Espacio Público.

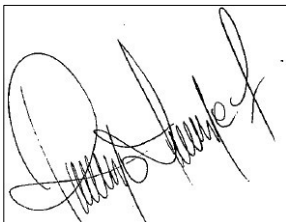
Así mismo, el numeral 3 del artículo 68 del Decreto 555 de 2021, determinó que "Las decisiones que se tomen dentro de este parque deben ser armónicas con las dinámicas ambientales de la zona, articulando los instrumentos de cierre minero con los objetivos de conservación de las áreas de valor ambiental".

Por lo tanto, el IDRD únicamente puede pronunciarse sobre aquellas actividades que puedan afectar los servicios de administración, mantenimiento y operación de los parques y escenarios deportivos del Distrito Capital y en especial del referido parque de borde, cuando las actividades del PMRRA impacten la prestación y/o construcción del servicio recreativo que se proyecte, situación que no puede ser absuelta en momento, debido a que el referido parque no existe físicamente. De allí que sea la propia secretaria, la que adopte las decisiones ambientales sobre las determinantes ambientales y los componentes de la estructura ecológica principal que ella misma regula en su parte urbana y obtener el pronunciamiento de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, para el área que se encuentra en suelo rural.

No obstante lo anterior, nos permitimos anexar en formato PDF, la cartografía oficial actualizada y debidamente adoptada para el Parque de Borde Cerro Seco, la cual contiene los atributos de localización, delimitación y demás características técnicas pertinentes, sin embargo, puede descargar el archivo .shp con la totalidad de los polígonos que conforma la red distrital de parques de proximidad y estructurantes de <https://mapas.bogota.gov.co/#> o de los anexos del Decreto Distrital 555 de 2021 (POT vigente) <https://www.sdp.gov.co/micrositios/pot/decreto-pot-bogota-2021> y <https://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/pot-decreto-555-de-2021-bogota-d-c>.

Cualquier inquietud que tenga frente al particular, puede comunicarse con la línea 6605400 Ext.251 y 252 de atención al público o al correo electrónico serviciociudadania@idrd.gov.co - IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co .

Cordialmente,



Rodrigo Alberto Manrique Forero
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 archivo PDF, 1 carpeta Zip

Copia: N/A

Elaboró: Mónica Alexandra Cardenas Molina - Profesional Componente ambiental STP

Proyectó: Mónica Alexandra Cardenas Molina - Profesional Componente ambiental STP

Revisó: Kenny Hernandez- Líder Componente Ambiental STP

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero- subdirector Técnico de Parques

UBICACIÓN DE LOS PARQUES CERRO SECO Y ARBORIZADORA ALTA

